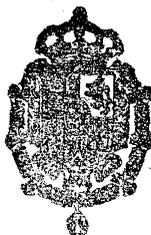


**DIRECCIÓN.-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelta, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se indican a los señores que se mencionan.—Páginas 417 y 418.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan a Celestino Abella Lago las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.—Página 418.

Otras disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 418.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 419.

Otra resolviendo reclamaciones presentadas al escalafón provisional de Profesores de Caligrafía de Institutos.—Página 419.

Otra nombrando Profesora especial de Oficina mercantil de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, á D.<sup>a</sup> Elvira Roque.—Página 419.

Otra disponiendo se aclare, en el sentido que se publica, el texto del Real decreto sobre provisión de Cátedras de Universidades, Institutos, etc., inserto en la GACETA de 4 del actual.—Página 419.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se manifieste á los Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento que se indican, haber visto con satisfacción la labor realizada por los organismos que presiden.—Páginas 419 y 420.

Otra disponiendo se anuncie concurso para proveer la plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Segovia.—Página 420.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Bogotá del súbdito español Manuel Guerrero Ferrer.—Página 420.

Anunciando haber sido recluida en el Manicomio de Santiago de Chile la súbdita española Josefina Pérez y Cerdá.—Página 420.

GRACIA Y JUSTICIA.—Anunciando haber sido solicitado por los señores que se mencionan Real carta de sucesión en los Títulos de Conde de Colomera con Grandeza de España, y Marqués de Campo Ameno.—Página 420

HACIENDA.—Subsecretaría.—Nombramientos, en turno de reposición de cesantes, de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 420.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, á D. Eumenio Rodríguez de Valenzuela.—Página 420.

ANEXO 1.<sup>o</sup>—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de La Papelera Española.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.<sup>o</sup>—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Relación de Maestras interinas á quienes, por sus años de servicios, les corresponde ir proveyendo plazas en propiedad con el sueldo de 625 pesetas anuales.

ANEXO 3.<sup>o</sup>—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 5.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup>, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Albarracín, de cuarta clase, á D. José Ruperto Carrascosa y Molero, que sirve el de Villadiego, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup>, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, á D. José Jover Muñiz, que sirve el de Cañete, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup>, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Lerma, de cuarta clase, á D. José Sabando y Martínez de Sojo que sirve el de Belorado, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup>, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Murias de Paredes, de cuarta clase, á D. Cecilio Benítez Osés, que sirve el de Grandas de Salime, y resulta el único solicitante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1915.

**BURGOS Y MAZO.**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup>, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Muros, de cuarta clase, á D. Esteban García y García, que sirve el de Añenza, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1915.

**BURGOS Y MAZO.**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup>, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Peñafiel, de cuarta clase, á D. Andrés Macho Mousón, que sirve el de Garrovillas, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1915.

**BURGOS Y MAZO.**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup>, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Plasencia, de cuarta clase, á D. Valeriano Mateos y Mateos, que sirve el de Canjayar, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1915.

**BURGOS Y MAZO.**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup>, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puerto de Cabras, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. Francisco Octavio de Toledo y Aznar, que figura en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registradores con el número 49 y es el primero de los que aparecen sin colocar.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1915.

**BURGOS Y MAZO.**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup>, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sedano, de cuarta clase, á D. José Bellod y Bellod, que sirve el de Granadilla, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1915.

**BURGOS Y MAZO.**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup>, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Teruel, de cuarta clase, á D. Alfredo Rubira Abarca, que sirve el de Ramales, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1915.

**BURGOS Y MAZO.**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup>, del artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Vivero, de cuarta clase, á D. Daniel Esteller y Bosch, que sirve el de Sequeros, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1915.

**BURGOS Y MAZO.**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Celestino Abella Lago, vecino de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, según carta de pago número 190, expedida en 29 de Septiembre de 1911 para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Oviedo, número 100,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 31 de Agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Oviedo, 6 de Mayo de 1915.

**ECHAGÜE.**

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, promovida por José Revuelta Revuelta, soldado de la segunda Comandancia de Tropas de Intendencia, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, según carta de pago número 157, expedida en 5 de Enero de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas como alistado para el reemplazo de dicho año por la Caja de Recluta de Sevilla, número 18,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Oviedo, 6 de Mayo de 1915.

**ECHAGÜE.**

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Castellví García, vecino de Cortera de Llobregat, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 154, expedida en 29 de Diciembre de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de dicho año por la Caja de Recluta de Tarrasa, número 65,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento

dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Oviedo, 6 de Mayo de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 23 de Marzo próximo pasado D. Pedro Rodríguez de la Torre, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, que figuraba en la sexta categoría de las comprendidas en el escalafón general del Profesorado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala gradual, y en su consecuencia, D. Dionisio Pastor Valseiro, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, pase á ocupar en el escalafón el número 60, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, como comprendido en la sexta categoría de la escala; D. Sebastián Aguado Portillo, de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, pase á ocupar en el escalafón el número 100, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la séptima categoría de la escala, y D. Rafael García Guijo, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, ocupe el número 172 del escalafón, como comprendido en la octava categoría, y con el sueldo anual de 4.000 pesetas, acreditándoseles la antigüedad con fecha 24 de Marzo último, día siguiente al en que ocurrió la vacante por fallecimiento del Sr. Rodríguez de la Torre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinadas las reclamaciones que se han presentado al Escalafón provisional de Profesores de Caligrafía de Institutos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admitan la de D. Isaac Guadán Gil, Profesor de Caligrafía del Instituto de Logroño, que solicita se haga constar la fecha de su nacimiento, que es la de 3 de Junio de 1881.

La de D. Luciano Rodríguez Requena, que pide se haga constar en la casilla de títulos que es Bachiller en Artes y Maestro Superior, y en la de observaciones que es Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros.

La de D. Silverio Palafox y Boix, que

solicita se corrija la última letra de su segundo apellido que es *x* y no *s*, por justificarse la pretensión de los interesados con sus hojas de servicios, y que sean desestimadas las de los Profesores de los Institutos de León, Canarias, Vizcaya y la Coruña, Sres. D. Saturnino Rivera Gutiérrez, D. Domingo J. Manrique Rodríguez, D. Pablo Sánchez Ortiz de Zárate y don José Seijo Rubio, que solicitan se les coloque en el Escalafón antes que á los señores D. Ramón Martín Mendaña y don Lucas Gallego y Villar, porque el número otorgado al Sr. Mendaña ha sido en virtud de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 30 de Septiembre de 1910, y el señalado á D. Lucas Gallego y Villar, por el derecho concedido en virtud de Real orden de 6 de Diciembre de 1913.

La de D. Ramón Roma y Manquillo, Profesor del Instituto del Cardenal Cisneros, que pretende figurar en el Escalafón de los de su clase con el número 14, en vez del 50 que se le ha asignado, porque obtuvo el cuarto lugar en la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones en Abril de 1904, también queda desestimada, conforme á lo resuelto por orden de la subsecretaría de 12 de Agosto de 1911, sobre idéntica pretensión.

La de D. Pedro Bernaldo de Quirós, Profesor del Instituto de Segovia, que solicita se le señale el número que le corresponda con arreglo á la fecha en que tomó posesión de su cargo, que fué en 15 de Enero de 1902, y que se rectifique la fecha de su nacimiento, queda desestimada en su primera parte, por no haberse modificado, respecto al reclamante, lo dispuesto en la Real orden de 9 de Junio de 1909, accediéndose á la segunda, por justificar con la partida de bautismo que nació el 17 de Enero de 1867.

También queda desestimada la reclamación del Profesor del Instituto de Huesca, D. Joaquín Mourás Cánovas, que pide se le señale número anterior á los señores Infante, Mendaña y Gallego Villar, en atención á que los tres tienen más antigüedad que el reclamante, reconocida el primero por Real orden de 9 de Junio de 1909, el Sr. Mendaña por sentencia del Tribunal Supremo de 30 de Septiembre de 1910, y el Sr. Gallego por Real orden de 6 de Diciembre de 1913, siendo también desestimada la del Sr. Gallego Villar, que aspira al número primero del escalafón, por tener la misma fecha de ingreso que los señores Tolosa é Infante, que ya ocupaban los números primeros del escalafón anterior, así como la de D. Rogelio Francés Gutiérrez, Profesor de Caligrafía que fué de Instituto, que pretende se le incluya en el escalafón como excedente, por no habérsele reconocido este derecho previamente, considerándose como definitivo el escalafón publicado con las modificaciones mencionadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.<sup>a</sup> Elvira Roque, Profesora especial de Oficina mercantil de la Sección Elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose advertido un error material en el texto del Real decreto sobre provisión de Cátedras de Universidades, Institutos, etc., publicado en la GACETA de 4 del corriente, y aun cuando este error es fácilmente subsanable,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga la aclaración conveniente, haciendo constar que el artículo 2.<sup>o</sup>, que en dicha publicación dice: «El orden de preferencia para estos concursos será para los de traslación en general el que determina el artículo 12 del presente Decreto», debe decir, y así ha de entenderse y aplicarse: «El orden de preferencia para estos concursos será el que para los de traslación en general determina el artículo 12 del presente Decreto».

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Siendo como son los Consejos provinciales de Fomento factores esenciales de la clase productora y del comercio y auxiliares del Gobierno para realizar los fines de la vida del Estado, es, sin duda alguna, de importancia grande la labor que realizan dichos organismos, y justo es consignar que los actuales Consejos, saliéndose del ambiente de indiferentismo en que han venido moviéndose anteriores organismos similares, responden á las funciones que les están encomendadas, como lo evidencian, entre otros servicios que sería prolijo enumerar, los trabajos relativos á la organización del servicio para la extinción

ción de plagas del campo y enfermedades de los ganados, mejoras de los cultivos, guardería rural, confección de estadísticas agrícolas é industriales, publicación de Memorias y folletos para la difusión de enseñanzas y noticias de reconocido interés para el fomento de la Agricultura, de la Industria y del Comercio, y habiéndose distinguido hasta ahora por su celo y actividad los Consejos provinciales de Tarragona, Barcelona, Guipúzcoa, Valencia, Cádiz, Santander, Salamanca, Lérida, Badajoz, Málaga, Madrid, Coruña, Sevilla, Zaragoza, Córdoba, Gerona, Murcia, Burgos, Lugo, Oviedo, Vizcaya, Albacete y Logroño,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento, ha tenido á bien disponer se manifieste á los Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos citados, haber visto con satisfacción la labor realizada por dichos organismos.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1915.

UGARTE.

Señor Presidente del Consejo Superior de Fomento.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Segovia:

Vistas las Instrucciones reglamentarias que rigen en esta materia de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que según el artículo 4.º de dichas disposiciones, el expresado cargo de Verificador se proveerá por concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en la GACETA DE MADRID el concurso para proveer la plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Segovia, con arreglo á las repetidas Instrucciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1915.

UGARTE.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

*Condiciones del concurso.*

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.ª Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas con título español y Oficiales de Marina con título de Torpedista, indistintamente.

3.ª Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.ª Ser español y mayor de edad.

2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

La Legación de España en Bogotá, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Manuel Guerrero Ferrer, de treinta y dos años de edad, casado, natural de Holguín (isla de Cuba), ocurrida el 21 de Marzo último.

Madrid, 6 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferrer.

Por la Legación de España en Santiago de Chile se comunica en Despacho número 55 de 6 de Abril último que ha sido recluida en el Manicomio de aquella capital la española Josefina Pérez Cerdá, casada con Jaime Beltrán, de cincuenta y seis años, natural de Valencia, por haber sido atacada de enajenación mental.

Madrid, 8 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Solicitada por D. Nicolás de Santa Olla y Rojas, Marqués de la Hermida, y por D. Tomás Domínguez Romera, Marqués de San Martín, la rehabilitación del Título de Conde de Colomera con Grandeza de España, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que, por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 7 de Mayo de 1915.

Solicitada por D. José María Velázquez Gaztelu y Caballero y por D.ª Rafaela Velázquez Gaztelu y Ponce de León, Revisora de sucesión en el Título de Marqués de Campo Ameno, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que, por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 8 de Mayo de 1915.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Por Reales órdenes de fecha 1.º del corriente mes, han sido nombrados en turno de reposición de cesantes:

D. Miguel Ortega y Aguado, Oficial de segunda clase de la Administración de Contribuciones de Segovia.

D. Leopoldo Valverde Rodríguez, Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Lugo.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, quienes si no se posesionan de sus destinos dentro del plazo reglamentario, serán baja provisional en el escalafón, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo de 1911.

Madrid, 4 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Mariano Ordóñez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 25 del Real decreto de 16 de Abril último, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, ha resuelto nombrar á don Eumenio Rodríguez de Valenzuela, Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales del expresado Centro de enseñanza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.